

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



R.T.

EXPTE. N° 0516-2723/2004

Agreg Expte N° 618-245/2017

DECRETO N° **11374** -ISPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019

VISTO:

El expediente N° 0516-2723/2004 caratulado: BENEGAS SEBASTIANA LEONOR Y OTRO, y su agregado Expte N° 618-245/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la adjudicación en propiedad y a título gratuito de un terreno fiscal individualizado como Lote 15, Manzana 33, Padrón E-16677, Matrícula E-17600-16677, ubicado en el Barrio Ing. Snopek de la Localidad de Yuto, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a favor del Centro Vecinal Social y Cultural 8 y 17 Hectáreas de Yuto, con Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 8581-G-2015, Legajo N° 1358;

Que, el inmuebles objeto de estos obrados, es propiedad del Estado Provincial, de conformidad a los informes de dominio agregado en autos, no existiendo impedimentos para transferir el mismo a favor de la entidad peticionante

Que, si bien existe tramite de adjudicación iniciado por los Sres. Benegas, Sebastiana Leonor, DNI N° 26.488.919 y Colman, Víctor Humberto, DNI N° 22.711.560, debe tenerse en cuenta que el referido tramite nunca se concluyó y de las inspecciones realizadas en el inmueble se demuestra que el mismo se encontraba abandonado, razón por la cual, no se presentaron impedimentos para iniciar un nuevo trámite de adjudicación en favor del Centro Vecinal Social y Cultural 8 y 17 Hectáreas de Yuto;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 88 de la Ley 3169/74, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado "...para conceder en propiedad o en usufructo a título gratuito a las entidades cooperativas, culturales, deportivas, sociales...fracciones de tierra rural o urbana para su sede y/o instalaciones necesarias para el logro de sus fines bajo la condición de no onajonar el bien adjudicado, operando la caducidad de pleno derecho, en caso de no darse al bien el destino previsto, sin necesidad de requerimiento, demanda o requisito alguno ...";

Que, conforme ya se ha expresado, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y el Centro Vecinal Social y Cultural 8 y 17 Hectáreas de Yuto ha cumplido con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

11374

-ISPTyV.-

Que, corren agregados en autos los Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase en propiedad a título gratuito a favor del Centro Vecinal Social y Cultural 8 y 17 Hectáreas de Yuto, con Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 8581-G-2015, Legajo N° 1358, el terreno fiscal identificado como Lote 15, Manzana 33, Padrón E-16677, Matricula E-17600-16677, ubicado en Ing. Snopek de la Localidad de Yuto, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando;

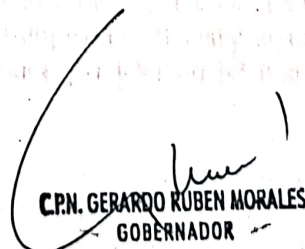
**ARTICULO 2°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno de la Provincia, para que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del Centro Vecinal Social y Cultural 8 y 17 Hectáreas de Yuto, con Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 8581-G-2015, Legajo N° 1358.-

**ARTÍCULO 3°.-** Prohíbese al Centro Vecinal Social y Cultural 8 y 17 Hectáreas de Yuto, transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente, estableciendo también, que en caso de no darse al bien adjudicado el destino previsto, operará de pleno derecho, la caducidad de la presente adjudicación sin necesidad de requerimiento, demanda o requisito alguno;

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

  
C. N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR